

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, acuerda y sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Dispónese el cobro de un adicional en la Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública, que se abonará conjuntamente con cada vencimiento a partir de la cuota 4/01, el que se aplicará a la provisión de recipientes de 15 litros de capacidad, necesarios para la puesta en marcha de la recolección diferenciada de residuos domiciliarios por el sistema de separación en origen (o ecológica), según los siguientes plazos y montos: a) Contribuyentes domiciliarios en el radio de recolección diaria: seis (6) cuotas de dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2,50.-) cada una; b) Contribuyentes domiciliarios en el radio de recolección no diaria: nueve (9) cuotas de un peso con sesenta y cinco centavos (\$ 1.65.-) cada una.-

**ARTICULO 2°.-** El importe recaudado por este concepto se ingresará a una cuenta a crearse denominada "Fondo para la Adquisición de Recipientes de Residuos".-

**ARTICULO 3°.-** Los recipientes a adquirir serán entregados a los vecinos para la utilización exclusiva de almacenamiento de los residuos orgánicos en la clasificación domiciliaria.-

**ARTICULO 4°.-** Los importes fijados en el artículo 1°, serán incorporados como un ítem adicional en las liquidaciones de la tasa correspondiente. -

**ARTICULO 5°.-** Como opción, los vecinos podrán pagarlos al contado en una cuota a un valor de nueve pesos con cincuenta centavos (\$ 9,50.-) la unidad o en dos cuotas de cinco pesos con veinticinco centavos (\$ 5,25.-) cada una.-

**ARTICULO 6°.-** Para los comercios de cualquier ramo que requieran, por su actividad, contar con un recipiente de mayor capacidad, se les proveerá envases de 21 litros con un costo adicional del treinta por ciento (30%) se adicionará al precio de la opción de pago elegida por el adquirente.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2001.-**

Firmada: Juan Bautista Cora. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.279 con fecha 24/08/2001.-